

ALFREDO ETCHEBERRY

ABOGADO

BANDERA 162 - 49 PISO - TELEFONO 60171 - SANTIAGO - CHILE

Santiago, 22 de Octubre de 1979,

Señor
Joop Alberts
Presente.

Estimado señor Alberts:

Tal como le informé por teléfono, el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago dictó resolución por la cual se sobresee temporalmente en la causa seguida por el fallecimiento de don Carmelo Soria. La resolución se fundamenta en que se encuentra acreditado que la muerte se debió a homicidio, pero que no hay antecedentes suficientes para acusar por el mismo a determinada persona. En consecuencia, la investigación se cierra y los antecedentes se archivan hasta que se presenten mejores datos de investigación. Esa resolución fue aprobada por unanimidad en la Corte de Apelaciones y el proceso se encuentra ya archivado.

Como conversamos en otras oportunidades, no era posible esperar más, dadas las circunstancias del caso. De todos modos, si mas adelante se pudiera identificar a los responsables del homicidio, ellos estarían beneficiados por las disposiciones del Decreto Ley sobre Amnistía, de modo que no podrían ser condenados.

Le acompaño una copia autorizada de la resolución respectiva. Por separado estoy enviando otra a la señora viuda de Soria.

El saldo de nuestros honorarios por la atención de este asunto, es de el equivalente en moneda nacional de US\$ 2.000,- (dos mil dólares norteamericanos), que le agradeceré hacerme llegar a su mejor conveniencia.

Lo saluda muy atentamente,

